

tos aspirantes cumplan los demás requisitos del expresado número dos la oportunidad de acudir al cursillo convocado.

En su consecuencia, esta Dirección General ha resuelto abrir nuevo plazo, desde la publicación de esta Resolución hasta el 5 de abril del año en curso, a fin de que las personas a quienes sea de aplicación lo dispuesto en el apartado dos de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 puedan solicitar tomar parte en el cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Director general, Víctor Castro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se convoca el segundo cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas con actividad restringida a los puertos y territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla.*

De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 22 de febrero de 1966 y 1 de febrero de 1967, se convoca el segundo cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas con actividad restringida a los puertos y territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla, bajo la dirección de la Escuela de Estudios Aduaneros.

La admisión al cursillo y el desarrollo del mismo se realizará con arreglo a las siguientes normas:

I. Podrán tomar parte en dicho cursillo cuarenta aspirantes que reúnan las circunstancias siguientes:

1. Las señaladas en los apartados A), B), C) y G) del artículo primero, párrafo uno de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo siguiente).

2. Reunir la condición de Apoderado de Agencia de Aduanas, establecida en los puertos o territorios francos de Canarias, Ceuta y Melilla, conforme a lo establecido en el párrafo dos del citado artículo y durante el tiempo que señala el artículo primero, párrafo dos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de febrero de 1967.

II. Los aspirantes presentarán, en el plazo de treinta días hábiles a partir del 1 de septiembre de 1970, una instancia dirigida a esta Dirección General, acompañada de copia o fotocopia autorizada del documento nacional de identidad y declaración jurada en la que harán constar reúnen las condiciones de los apartados A), B), C) y G) antes indicados. Asimismo deberán acompañar a su instancia la documentación que se determina en el artículo primero, tres de la Orden de 22 de febrero de 1966.

La presentación de solicitudes se efectuará en la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid) o en las oficinas señaladas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante las horas de despacho público.

III. Si el número de solicitantes que cumplen las condiciones de admisión al cursillo excediera del de plazas convocadas, serán admitidos con preferencia los de mayor edad.

IV. La relación de aspirantes se remitirá a informe del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas, y una vez devuelta, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los admitidos y excluidos, en su caso.

Contra la inclusión o exclusión de la anterior lista, podrá formularse el recurso previsto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de quince días.

V. La designación del lugar donde haya de efectuarse el cursillo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, 2. de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1967.

VI. Los aspirantes admitidos deberán satisfacer la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de inscripción en el cursillo, en la Secretaría de la Administración del Puerto o Territorio Franco del lugar en que se celebre.

VII. Las materias objeto del cursillo serán:

Parte general.

a) Generalidades de Derecho mercantil.  
b) Generalidades de Derecho administrativo, que comprenderán:

1. Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
2. Procedimiento administrativo.
3. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.
4. Aspectos más destacados del Derecho administrativo en relación con el desarrollo de la función aduanera.
5. Diferentes regímenes comerciales y de licencias.

Parte especial.

a) Ordenanzas de Aduanas: Régimen jurídico y reglamentación de los puertos y Territorios Francos de Canarias, Ceuta y Melilla; reglamentación de la profesión de Agentes de Aduanas.

b) Estructura del Arancel de Aduanas.

c) Estadística aplicable al Arancel de Aduanas.

d) Desgravación fiscal a la exportación.

e) Normas sobre aplicación de los arbitrios de los Puertos Francos.

f) Ley General Tributaria y Ley de Contrabando.

g) Otros impuestos y tasas a cargo de las Aduanas.

VIII. Las clases serán diarias y la asistencia obligatoria, debiendo justificarse las posibles faltas de asistencia, cuya reiteración puede dar lugar a la pérdida de los derechos del cursillista.

Durante el cursillo serán sometidos los aspirantes a las pruebas que se consideren precisas para apreciar su aprovechamiento en orden a la declaración de aptitud, de acuerdo con lo señalado en el caso cuatro del artículo tercero de la Orden de 22 de febrero de 1966.

IX. El cursillo durará ocho semanas y podrá ser prorrogado si circunstancias especiales así lo aconsejan.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Director general, Víctor Castro.

*RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por virtud de la cual se aprueba la lista refundida de valores industriales autorizados hasta el 31 de diciembre de 1969 para las inversiones de las Cajas de Ahorro a que se refiere el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto 715/1964, de 26 de marzo.*

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su reunión del día 12 del mes de la fecha, aprobó la siguiente lista refundida de valores aptos para las inversiones de las Cajas de Ahorro, según el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto 715/1964.

A) Emisiones de valores de renta fija puestas legalmente en circulación antes del 16 de octubre de 1962 por las siguientes Sociedades (por orden alfabético):

Aitos Hornos de Vizcaya, S. A.  
Catalana de Gas y Electricidad, S. A.  
Cervezas de Santander, S. A.  
Compañía Anónima de Electricidad «Mengemor».  
Compañía Electra de Madrid, S. A.  
Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland, S. A.».  
Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.  
Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.  
Compañía Transmediterránea, S. A.  
Dow-Unquinesa, S. A.  
Electra de Viesgo, S. A.  
Eléctricas Leonesas, S. A.  
Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Electro Química de Plix, S. A.  
Energía e Industrias Aragonesas, S. A.  
Fábrica de Mieres, S. A.  
Finanzauto, S. A.  
Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A. (FECSA).  
Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).  
General Eléctrica Española, S. A.  
Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.  
Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.  
Hidroeléctrica del Chorro, S. A.  
Hidroeléctrica Española, S. A.  
Hidroeléctrica Ibérica, S. A. (IBERDUERO).  
Hidro Nitro Española, S. A.  
Hilaturas Fabra y Coats, S. A.  
La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.  
Lanz Ibérica, S. A.  
La Papelera Española, S. A.  
Material y Construcciones, S. A.  
Nitratos de Castilla, S. A.  
Nueva Montaña Quijano, S. A.  
Productos Pirelli, S. A.  
Saltos del Alberche, S. A.  
Saltos del Nansa, S. A.  
Saltos del Sil, S. A.  
Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.  
Sociedad Anónima Euzkoia.  
Sociedad Anónima Cros.  
Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.  
Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.  
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.  
Sociedad Hullera Española, S. A.  
Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.  
Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.